



maria daniela daza <mariadanieladazadaza@gmail.com>

RV: MEMORIAL RECURSO REPOSICION sub APELACION HERNAN CASTRO MORENO Rad 2023-00285 JUEZ 1ro FAMILIA VALLEDUPAR

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

31 de octubre de 2023, 16:56

Para: maria daniela daza <mariadanieladazadaza@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO:

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 7:29 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL RECURSO REPOSICION sub APELACION HERNAN CASTRO MORENO Rad 2023-00285 JUEZ 1ro FAMILIA VALLEDUPAR

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: David Ricardo Trujillo Daza <davi-ricardo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 14:00

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: haroldfdz@hotmail.com <haroldfdz@hotmail.com>; hafernandez@defensoria.edu.co <hafernandez@defensoria.edu.co>

Asunto: MEMORIAL RECURSO REPOSICION sub APELACION HERNAN CASTRO MORENO Rad 2023-00285 JUEZ 1ro FAMILIA VALLEDUPAR

Doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Correo electrónico: j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Su Despacho

ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
DEMANDANTE	:	YURANIS PAOLA LAGO RIVERO en representación de la menor TSCL
DEMANDADO	:	HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO
RADICADO	:	20001-31-10- 001-2023-00285 -00

DAVID RICARDO TRUJILLO DAZA, apoderado judicial reconocido dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, estando dentro de la oportunidad, manifiesto al Señor Juez, que a través del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio el de **APELACION** en contra de su proveído fechado del 24 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 164 del 25 de octubre hogaña.

Se remite copia al **Dr. HAROL DAVID FERNANDEZ GUZMAN**, quien funge en calidad de **DEFENSOR PUBLICO de la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR** de la

Señora **YURANIS PAOLA LAGO RIVERO** a la dirección de correo electrónico;
haroldfdz@hotmail.com / hafernandez@defensoria.edu.co en concordancia del deber legal de las partes artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en desarrollo por lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del código general del proceso.

Cordialmente,

DAVID RICARDO TRUJILLO DAZA
Apoderado Judicial Parte Demandado



RECURSO REPOsubAPEL EJECT ALIMENTOS HERNAN CASTRO ROMERO Rad 2023-00285-00 (j01 Flia Valledupar).pdf
322K

David Ricardo Trujillo Daza

Abogado Universidad de Santander

Especialista en Instituciones Jurídico Procesales Universidad Nacional

✉ davi-ricardo@hotmail.com ☎ (+57) 301 586 7528

Doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Correo electrónico: j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Su Despacho

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
DEMANDANTE : YURANIS PAOLA LAGO RIVERO en representación de la menor TSCL
DEMANDADO : HERNAN GUILLERMO CASTRO ROMERO
RADICADO : 20001-31-10-**001-2023-00285**-00

DAVID RICARDO TRUJILLO DAZA, apoderado judicial reconocido dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, estando dentro de la oportunidad, manifiesto al Señor Juez, que a través del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio el de **APELACION** en contra de su proveído fechado del 24 de octubre de 2023 y notificado por estado No. 164 del 25 de octubre hogano, de conformidad a lo siguiente:

EN CUANTO A LA CAUCION ORDENADA POR EL DESPACHO

Con referente a la CAUCION SOLICITADA de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto y subsiguientes del Artículo 599 del Código General del Proceso., y bajo la formulación de excepciones de mérito, se preste caución sobre el valor actual de la ejecución, lo que comprende por ello, el valor del capital y por conducto la medida aplicada sobre el vehículo automotor de placas MCL 554 como así lo ordeno en providencia del pasado 25 de septiembre de 2023;

SÉPTIMO: Ordenar la inmovilización del vehículo automotor de placas MCL554, marca: Toyota, línea: Fortuner, modelo: 2012, color: Plata Metálico, número de licencia: 10003434933, número de serie: MR1YX59G1C3104136, número de motor: 51449582TR, número de VIN: MR1YX59G1C3104136, cilindraje: 2694, tipo de carrocería: Wagon, tipo de combustible: Gasolina.

Comunicar lo pertinente a la Policía Nacional SIJIN Automotores o a quien corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Se por ello, que no solo es por el valor de la ejecución si no que, incluye el perjuicio que le ocasiona al demandado por ende la norma reza;

Artículo 599. Embargo y secuestro



David Ricardo Trujillo Daza
Abogado Titulado



[...]

En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

[...] (negrita y resaltado fuera del texto)

Mal estaría el despacho en no reconocer la sumatoria de todas las medidas cautelares impuesta dentro del referido proceso donde a la luz del tenor literal estas fueron decretadas y aplicadas como lo ordeno el despacho, razón que le asiste al suscrito el de aplicar el 10% sobre la totalidad de la ejecución, por cuanto el valor estimado y tomado como referencia fue sustraído de la **GUIA DE VALORES DE FASECOLDA** por cuanto contiene el valor comercial promedio de los vehículos más comunes del parque asegurado y es una herramienta utilizada por las compañías que comercializan seguros de automóviles.

CONCEPTO	VALOR
Medida de embargo sobre el pago de una obligación contenida en título judicial (ACTA DE NO CONCILIACION N° 79)	\$ 6.140.000
Embargo vehículo automotor de placas MCL554 https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/index.php ¹	\$ 107.100.000
VALOR CAUTELA	\$ 113.240.000
VALOR CAUCION AL 10%	\$ 11.324.000

EN CUANTO AL TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE

Dentro del numeral primero de la providencia recurrida, le pongo en conocimiento al despacho que con fecha del 04 de octubre de 2023, fecha en que se presentó la contestación de la demanda acompañado con su material probatorio el suscrito en cumplimiento del deber legal de las partes de conformidad a lo preceptuado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en desarrollo por lo previsto en el artículo 78 del

¹ El valor comercial plasmado en este recuadro es tomado de la guía de valores de la página de fasecolda

David Ricardo Trujillo Daza
Abogado Titulado

numeral 5 del código general del proceso, se procedió en correr traslado de la misma en aras que el apoderado judicial de la parte ejecutante descorra traslado y conteste las excepciones propuestas por el suscrito, a lo que se adjunta capture de imagen con su respectivo acuse de recibido, por lo que toda contestación sería extemporánea.

**RE: CONTESTACION DDA HERNAN GUILLERMO CASTRO ROMERO Rad 001-2023-00285-00
JUZGADO 01 FLIA VALLEDUPAR**

Harold David Fernandez Guzman <haroldfdz@hotmail.com>

Miè 4/10/2023 4:54 PM

Para: David Ricardo Trujillo Daza <davi-ricardo@hotmail.com>

ACUSO DE RECIBIDO

HAROLD FERNANDEZ GUZMAN
DEFENSOR PUBLICO

De: David Ricardo Trujillo Daza <davi-ricardo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 4:45 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: haroldfdz@hotmail.com <haroldfdz@hotmail.com>; hafernandez@defensoria.edu.co <hafernandez@defensoria.edu.co>

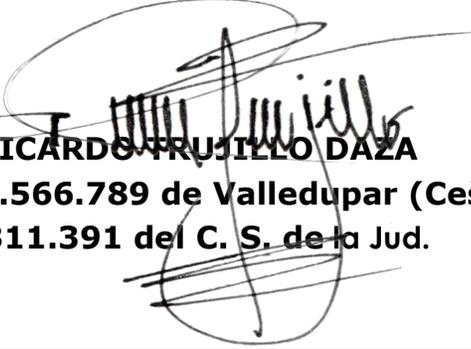
Asunto: CONTESTACION DDA HERNAN GUILLERMO CASTRO ROMERO Rad 001-2023-00285-00 JUZGADO 01 FLIA VALLEDUPAR

EN CUANTO A LA INSCRIPCION DEL DEMANDADO A REDEAM

Difiero con la posición tomada del despacho en proceder a la inscripción al Registro de Deudores Alimentos Morosos – REDAM, por cuanto dentro del plenario probatorio y por conocimiento del despacho el Señor **HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO**, se encuentra al día con las cuotas provisionales y por ende al día con el pago de los intereses de mora, por ende, estaría mal el despacho en pasar por alto los pagos realizados y los que se causaron a la fecha sin que entre a dilucidar sobre la buena fe que ha tenido el demandado en aras de garantizar los pagos de maneras sucesivas, a lo que le asombra al suscrito, de cómo no se estaría valorando las respectivas consignaciones realizadas al proceso con sus respectivos intereses de mora, los cuales fueron tasadas a la tasa legal permitida para el caso en concreto.

Por lo breve expuesto el suscrito sustenta el **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia recurrida de fecha 24 de octubre de 2023, o en su defecto conceder el recurso de **APELACION** en alzada para que sea el superior jerárquico modifique o confirme la providencia atacada.

Atentamente,


DAVID RICARDO TRUJILLO DAZA
C.C. No. 1.065.566.789 de Valledupar (Ces.)
T.P. No. 311.391 del C. S. de la Jud.